Derechos de Fábrica.

Por la cruz parroquial, 1:00 por cada acto, siempre que no saliere del recinto ó corredor de la Iglesia, y 2:00, en caso contrario.— Si hubiere Cruz de segunda clase, 0:50 y 1:00 respectivamente.— En cuanto á los ciriales, se cobrará 0:20 y 0:40 respectivamente, siendo de primera clase, y 0:10 y 0:20, siendo de segunda; notando que se reputará como un solo acto el uso de la Cruz y de los ciriales, durante la Vigilia, misa y el responso final.

Por cada candelero en el corredor ó interior de la Iglesia, siendo de primera clase, 0:30; de segunda, 0:20; de tercera, 0:10; y fuera de la Iglesia, 0:50, 0:30, 0:20 respectivamente; notando que en toda misa cantada, sin excepcion, se cobrará tambien por los seis candeleros de regla, segun la clase que se pidiere, debiendo poner el interesado las velas correspondientes, á menos que entre en arreglos con la Mayordomía.

Por los arandelas, arañas, candelabros y varillas de primera clase se cobrará 0:20 por cada luz; 0:10, si fueren de segunda, y 1:00 si fueren de Kerosenne; notando que ninguna varilla, candelero de plata ni cualquier otro objeto de ese metal podrá prestarse á domicilio, y notando tambien que por los objetos de ese metal, se cobrará el doble de lo estipulado en el artículo anterior.

En ninguna misa cantada simple se cobrará por el ornamento, á menos que se pida otro de una clase superior. En ese caso, siendo de primera, se cobrará 2:00, y de segunda 1:00. Lo mismo se cobrará por cada dalmática y capa respectivamente; notando que se añadirá 1:00 más, por cada pieza, siempre que los ornamentos de primera fuesen bordados en realce.

Por la tumba para una honra ó entierro, en el recinto ó corredor de la Iglesia 0:50; afuera, 1:00, y para llevar un cadaver al cementerio, 0:30 por cuadra. Por el correspondiente paño, siendo de primera clase, 2:00 y 3:00 respectivamente, y 0:50 por cuadra. Siendo de segunda, 1:00 y 2:00 respectivamente, y 0:20 por cuadra.

Cuando las sepulturas están a cargo están á cargo de la mayordomia, por las sepulturas que están delante de la Cruz principal en un circuito de 10 varas 2:00; siendo atrás 1:20; más lejos 0:80 y 0:40 respectivamente, ó gratis para los pobres de solemnidad.

Por anuncio de agonia, 0:30 — Por anuncio de muerta, 0:50. Por los dobles que se hacen al traer un cadaver al pueblo y al cementerio, sin entierro, 0:10 por cuadra, con entierro, 0:20. Por los que se hacen inmediatamente antes de los funerales, 0:50 por cada anuncio. Por los que se hacen durante los entierros, la misa, las vigilias y la salida al cementerio 0:50 por cada ¼ de hora. Por los que se hacen, á las 12, al Ave Maria y á las 8 de la noche para anunciar un funeral, 0:50 por cada uno, no debiendo pasar de un ¼ de hora.

Los dobles y redobles acostumbrados en el novenario y dia de Animas, se harán gratis, á menos que se pidieren extraordinariamente, en el cual caso la mayordomia cobrará 0:30 por cada doble y redoble.

Por los redobles de sacerdotes, se cobrará lo mismo que lo indicado por los dobles; notando que en el anuncio de las doce, del Ave Maria y de las ocho de la noche se deberán hacer ocho redobles en cada una de las horas indicadas.

En los entierros cantados de párvulos, se repicará desde el principio del entierro 0:80; si solo al principio y al concluir 0:40. En los rezados

0:40 y 0:20 respectivamente. Si se repicare durante la venida á la Yglesia ó viceversa, y la ida al cementerio desde la Yglesia ó la casa mortuoria, 0:20 por cada cuadra.

Por los repiques, que se hicieren, para misa, Víspera, novenas etc se percibirá 0:30 por cada uno. — Durante una procesion, 1:00; notando que no se cobrará por los que se hicieren en los casos indicados en el art. 26 (funciones patronales, y de semana santa).

Los repiques con que se anuncian una funcion, no deberán pasar de cinco minutos cada uno; ni se tocarán tampoco las campanas desde la queda ó retreta hasta la diana, exceptuando la noche de Navidad, la madrugada del Domingo de Pascua y algun caso de peligro público.

Dado en este Palacio Episcopal etc."

Es copia fiel etc.

Hermenegildo Roa

Secret.º

CURIA ECCLESIASTICA DEL PARAGUAY